

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de Marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 255-2012-R.- CALLAO, 28 DE MARZO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 12541), recibida el 06 de marzo del 2012, mediante la cual doña MARYLUZ RAMOS ESPINOZA, con Código Nº 109105-B, egresada de la Segunda Especialización en Enfermería en Emergencias y Desastres, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 107-2010-CU del 26 de agosto del 2010, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2010-A, entre otros, a doña MARY LUZ RAMOS ESPINOZA, al Diplomado de Especialización en Emergencias y Desastres;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 141-2012-D-OAGRA, del 14 de marzo del 2012, remite el Informe S/N-2012-ISS del 13 de marzo del 2012, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como MARY LUZ RAMOS ESPINOZA, con Código Nº 109105-B, del Diplomado de Especialización en Emergencias y Desastres, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución Nº 187-2010-CU del 28 de octubre del 2010, se modificó el título del Reglamento General de Estudios de Diplomado de Especialización, aprobado por Resolución Nº 046-2007-CU de fecha 02 de abril del 2007, por el de "Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización"; precisándose que en los artículos del citado Reglamento y en los documentos emitidos con base en la acotada norma, en los extremos referidos a "estudios de diplomado de especialización", deberá entenderse como "estudios de segunda especialización";

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 007-2012-CU del 20 de enero del 2012, se modificó la denominación de "Diplomados de Especialización", por Segunda Especialización, entre otros, en "Enfermería en Emergencias y Desastres", de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 368-2012-AL, recibido el 22 de marzo del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 107-2010-CU del 26 de agosto del 2010, así como de la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del nombre de la mencionada ingresante a la **Segunda Especialización en Enfermería en Emergencias y Desastres**, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse a la recurrente como: **MARYLUZ RAMOS ESPINOZA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, SPGFCS, OAGRA, URA e interesada.